

JICf
INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de requerir a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, junio 8 de 2023


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2019-00408-00
DEMANDANTE	JOSE RODRIGO MORENO RAMIREZ
DEMANDADO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y ARL SURA
PROCESO	ORDINARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 714

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintitrès (2023)

En atención al informe secretarial y dado que la parte actora dio cumplimiento a lo solicitado por la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO frente al pago de los honorarios, adjuntando el comprobante de pago por la suma de \$1.500.000, no obstante, no acreditó que se haya enviado a la Sociedad los demás documentos que fueron solicitados para rendir el dictamen, y los cuales fueron puestos en conocimiento en auto anterior.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora para que de cabal cumplimiento a lo solicitado por la Sociedad Colombiana para rendir el dictamen, como a la entidad para que tenga conocimiento del pago de los honorarios para que proceda de conformidad y poder continuar con el trámite normal del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: incorporar al expediente el pago de los honorarios que hace la parte actora a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO para los fines pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que de cumplimiento en su integridad a lo solicitado por la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO.

TERCERO: REQUERIR a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO para que rinda el dictamen solicitado en el menor tiempo posible, dado que ya fue cancelado sus honorarios.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1d45b00f7f607a49a63d77a88934256629b0046391c5bfad65914550855318**

Documento generado en 08/06/2023 08:37:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>